



# Municipalidad Provincial Chucuito



# JULI



"Productivo y Turístico"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 - 2025-MPCH-J/A.

Juli, 30 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

### **VISTOS y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 42 de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanción los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el inciso 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

Que, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el próximo 03 de junio del presente año se conmemora el CXCVII (197) Aniversario de Elevación como Capital de la Provincia de Chucuito-Juli, que por tal motivo es pertinente demostrar orgullo a nuestra identidad cultural y celebrar esta efeméride;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE**, el día martes 03 de junio del 2025, como DÍA NO LABORABLE recuperable, para las instituciones públicas y privadas dentro de la jurisdicción de la provincia de Chucuito - Juli, con motivos de celebrarse los CXCVII (197) Aniversario de Elevación como Capital de la Provincia de Chucuito-Juli.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER**, la atención al público en las oficinas de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, establecido en el artículo precedente, así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE EXCEPTÚA**, Limpieza Pública Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, Policía Municipal e Inspectores de Tránsito para asegurar la atención al público.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que los titulares de las entidades públicas de la provincia de Chucuito Juli, programen los días de recuperación del tiempo no laborable.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos, pero que se rigen por régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

**ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR**, el presente Decreto Alcaldía a todas las instituciones públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Secretaria General y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo y la Unidad de Soporte e Informática la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUCUITO JULI  
  
Ing. Victor Raul Anchapuri Zapata  
DNI N°41639515  
ALCALDE